

RADICADO: 63001-31-03-003-2021-00075-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la petición que antecede¹, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161.2° del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del proceso por tres meses, a partir del 10-11-2022.

Por otra parte, se señala el día 09 de marzo de 2023, a partir de las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, a través del siguiente ID de la plataforma lifesize:

<https://call.lifesizecloud.com/16345363>

Dando alcance a la petición elevada por los apoderados de las partes, visible en el PDF 110, se decreta el levantamiento de la medida cautelar de embargo los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo con acción real que promueve Sandra González Hoyos contra la Constructora Arquitectura Ingeniería y Construcción Arvinco S.A.S en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, radicado 2020-00024-00. Sin condena en costas por así haberlo acordado las partes.

Librese la comunicación respectiva.

¹ PDF 111 y 112

Notifíquese,



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 179 del 11-11-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c6a32b6cf1b55e12479eceb261761555a7f1da0712a965015c919af05976b70**

Documento generado en 10/11/2022 02:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>